

«Fallamos:

Primero.—Con expreso rechazo de las causas de inadmisibilidad invocadas por el señor Abogado del Estado, se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Tovar Cañas, contra la desestimación presunta, mediante silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 22 de abril de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, sobre reconocimiento de grado personal.

Segundo.—No procede hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

5984 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 157/1993, interpuesto por don Francisco Javier Romero Herraiz.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 157/1993, interpuesto por don Francisco Javier Romero Herraiz, contra Resolución de 22 de julio de 1992, del Ministerio de Justicia, que desestimó su petición de que le fueran concedidos quince días no disfrutados en concepto de plazo posesorio al Hospital General Penitenciario de Madrid, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, de fecha 2 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Javier Romero Herraiz, contra la Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, de 29 de julio de 1992, que desestimó su petición de reconocimiento de un periodo de quince días de permiso no disfrutado para tomar posesión en el destino que obtuvo a resultados del concurso de méritos de 6 de julio de 1988 en el que participó, debemos declarar y declaramos esta Resolución ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

5985 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 281/1993, interpuesto por don Francisco José Campos Córdoba y otros.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 281/1993, interpuesto por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de don Francisco José Campos Córdoba y otros, contra la Resolución del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, de fecha 6 de octubre de 1992, que desestimó su petición de que les fueran abonadas a los interesados el 25 por 100 del sueldo base y la totalidad de las retribuciones complementarias correspondientes al periodo que media entre el 5 de mayo de 1984 y el 7 de julio de 1986, en que per-

manecieron suspendidos provisionalmente de funciones la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, de fecha 28 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Gracia Garrido Entrena, en nombre y representación de don José Campos Córdoba, don Jaime Pozas Quintas y don Jesús Pérez Redondo, contra los actos dimanantes del Secretario general de Asuntos Penitenciarios antes expresados, declaramos tales actos conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

5986 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en recurso contencioso-administrativo número 286/1993, interpuesto por don Agustín Morales Blasco.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 286/1993, interpuesto por don Agustín Morales Blasco, contra la resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 16 de diciembre de 1992, que desestimó su petición de que le fuera reconocido un grado personal de nivel 21 por el desempeño, durante dos años continuados, del puesto de trabajo de Jefe de Servicios en el establecimiento penitenciario de hombres de Valencia, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 28 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Agustín Morales Blasco contra los actos dimanantes de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios antes expresados, debemos declarar y declaramos tales actos conformes a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

5987 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1995, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso número 01/0000014/1994, interpuesto por don José María Melchor Chinchetru.*

En el recurso contencioso-administrativo número 01/0000014/1994, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, a instancia de don José María Melchor Chinchetru, relativo a la percepción de diferencias salariales no abonadas durante su situación de funcionario de empleo interino, y las percibidas por los funcionarios de carrera, en el mismo periodo, ha recaído sentencia de fecha 7 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En virtud de todo lo expuesto, fallamos que, aun declarándolo admisible, debemos desestimar, como así lo hacemos, el recurso